

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que aprueba las
Disposiciones que regulan la organización
y funcionamiento de la Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios**

**DECRETO SUPREMO
N° 088-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan. La Autoridad se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad, entre otros;

Que, de conformidad con el último párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), se faculta a la Autoridad para realizar contratos de personal a plazo fijo, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria y Final de la citada Ley, exonera a la Autoridad de lo establecido en el numeral 8.1 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como de lo establecido en el numeral 8.2 de la referida Ley;

Que, de otro lado, el numeral 7.3 del artículo 7 de la mencionada Ley señala que la Autoridad no está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión, precisando que por Decreto Supremo, se establece la forma por la cual la entidad cumple las finalidades de dichos instrumentos de gestión;

Que, en ese sentido, resulta necesario implementar lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la referida Ley, que contribuya al adecuado funcionamiento y cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la Autoridad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la norma

Apruébese las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que consta de dos (2) títulos, cuatro (4) capítulos, veintidós (22) artículos y un (1) organigrama, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el Decreto Supremo y su anexo son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en Portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1561820-1

**Designan Vocal de la Sala Especializada
en Protección al Consumidor del Tribunal
de Defensa de la Competencia y de la
Propiedad Intelectual del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 135-2017-PCM**

Lima, 4 de setiembre de 2017

VISTA: La Carta N° 681-2017/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutiva del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que los vocales de las Salas del Tribunal serán designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el período de su designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI órgano directriz de dicha Institución, ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de un miembro de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que cuenta con

opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de cinco (05) años, a la señora Roxana María Irma Barrantes Cáceres como Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1561812-2

Autorizan viaje de Ministro de la Producción a China y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 136-2017-PCM

Lima, 4 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 19 de julio de 2017, Nguyen Chi Dung, Minister for Planning and Investment of the Socialist Republic of Vietnam, cursa invitación al señor Ministro de la Producción para participar en la “24th APEC SMEEM and related activities”, a realizarse en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, del 9 al 15 de setiembre de 2017;

Que, con comunicación electrónica de fecha 24 de agosto de 2017, Luis Tsuboyama, Jefe de Misión de la Embajada del Perú en Vietnam, confirma la reunión en la que participará el Ministro de la Producción con el Viceministro de Pesquería de la República Socialista de Vietnam en la ciudad de Hanói, el día 12 de setiembre de 2017, así como las visitas a los centros de acuicultura al sur de dicho país ubicados en las ciudades de Can Tho y Ho Chi Minh, a realizarse el día 13 de setiembre de 2017;

Que, por comunicación electrónica de fecha 24 de agosto de 2017, Jaime Casafraña Aguila, Ministro Consejero de la Embajada del Perú en la República Popular China, pone en conocimiento la invitación cursada por la Administración Estatal de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China - AQSIQ para participar en la II Conferencia de Calidad de China, a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, los días 15 y 16 de setiembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1731-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF, el Director General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización hace suyo el Informe N° 039-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF/DIN de la Dirección de Innovación, el cual señala que es de importancia la participación del Ministro de la Producción en el “24th APEC SMEEM and related activities” por cuanto permitirá conocer de primera fuente las iniciativas, instrumentos y metodologías utilizadas por otras economías para la promoción, desarrollo y acompañamiento de las pequeñas y medianas empresas en su camino hacia el desarrollo y su inclusión en las cadenas globales de valor; asimismo, se podrá compartir información sobre los diferentes programas que el Ministerio de la Producción viene impulsando;

Que, con Oficio N° 277-2017-SANIPES/DE, el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, señala que es de importancia la participación del Ministro de la Producción en la “II Conferencia de Calidad de China”, por cuanto en dicho evento se sostendrán reuniones técnicas con autoridades chinas de la materia, así como se efectuará la Firma del Protocolo Sanitario para la exportación de langostinos peruanos al mercado chino con autoridades de la AQSIQ, lo que incrementará el volumen de exportación e incentivará al desarrollo tecnológico de la acuicultura de langostinos en el norte del Perú;

Que, mediante Memorando N° 01043-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 136-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, el cual manifiesta su conformidad con la participación del Ministro de la Producción en los mencionados eventos, toda vez que responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional, en particular al Área prioritaria 3 “Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional” y al Área prioritaria 4 “Recursos Naturales y medio ambiente”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón, Ministro de la Producción, a las ciudades de Hanói, Can Tho y Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, y a la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 09 al 18 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes; así como encargar su Despacho, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón, Ministro de la Producción, a las ciudades de Hanói, Can Tho y Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam y a la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 09 al 18 de setiembre de